

Nº C.C.:

Nº NIS : 14032

PERIODO : 2012

Nº INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

DR8DPO-0004-2012

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
PUERTO MURIALDO**

INFORME GENERAL

Examen Especial de Ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo.

TIPO DE EXAMEN :

EEI

PERIODO DESDE : 2007/01/01

HASTA : 2011/12/31

Orden de Trabajo : 0004-DR8DPO-2012

Fecha O/T : 05/03/2012

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
PUERTO MURIALDO**

**EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA A LOS PROCESOS
PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y DE EJECUCIÓN DE VARIAS
OBRAS, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO**

Por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de
diciembre de 2011

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

Francisco de Orellana - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

cm ²	Centímetro(s) cuadrado(s).
CPC	Clasificador central de productos.
fc	Resistencia a la compresión del hormigón.
GAD's	Gobiernos Autónomos Descentralizados.
Galvalume	Plancha de acero revestida con aleación de aluminio y zinc.
H°C°	Hormigón ciclópeo.
H.S.	Hormigón simple.
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública.
IR	Impuesto a la renta.
IVA	Impuesto al valor agregado.
kg	Kilogramo(s).
m	Metro(s).
m ²	Metro(s) cuadrado(s).
m ³	Metros(s) cúbico(s).
P	Piedra.
PAC	Plan anual de contratación.
RUP	Registro único de proveedores.
u	Unidad
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América.

M

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	
CAPÍTULO I: INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	6
Evaluación de los proyectos	6
Descripción de las obras	6
Datos referenciales	8
Movimiento económico	9
Garantías	10
Avance de obra	10
Plazos	10
Fiscalización	11
Cumplimiento de planos y especificaciones técnicas	11
Logro de metas y objetivos	12
Servidores relacionados	12
CAPÍTULO II: RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	13
Incumplimiento de contrato	13
Contrato suscrito sin especificar cantidades, unidades y precios unitarios de los rubros contratados	20
Procedimientos de contratación de obras no cumplen con los principios y normas del Sistema Nacional de Contratación Pública	26
Inadecuado e incompleto archivo de los expedientes de contratación y ejecución	34



Ref: Informe aprobado el *15-10-2012*

Francisco de Orellana,

Señor

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo

Puerto Murialdo, Orellana

De mi consideración:

Hemos efectuado el examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Ec. Pedro Briones Véliz

DELEGADO PROVINCIAL DE ORELLANA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial de ingeniería a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, se realizó con cargo al plan operativo de control año 2012 de la Delegación Provincial de Orellana, conforme a las políticas, normas y procedimientos expedidos por la Contraloría General del Estado; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0004-DR8DPO-2012, de 5 de marzo de 2012.

Objetivos del examen

Objetivos generales

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en los procesos de contratación y ejecución de obras públicas;
- Constatar los valores planillados y pagados por avance de obra y reajuste de precios, y determinar si corresponden a los ejecutados;
- Verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas establecidas para los proyectos.

Objetivos específicos

- Determinar si los anticipos y planillas se han cancelado en los plazos establecidos;
- Verificar el cumplimiento de los pliegos obligatorios establecidos por el INCOP;
- Constatar que se haya efectuado la recepción provisional y definitiva de las obras contratadas.

Alcance del examen

El examen especial de ingeniería se realizó a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de varias obras, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, por el período comprendido

entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011, fecha de corte de la presente evaluación, exclusivamente para los siguientes proyectos:

CONT. N°.	OBJETO	MONTO (USD)
1	Construcción de la segunda planta del bloque administrativo de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana	31 600,00
2	Terminación de varias obras en algunas comunidades	17 723,21
3	Comedor de 15x8 m hormigón armado cubierta perfil acero y duratecho	22 457,53
4	Construcción de viseras parada de bus	18 757,53
5	Construcción de una visera en Puerto Murialdo	3 813,23
6	Bodega de 15x8 m hormigón armado, cubierta perfil acero y duratecho	23 924,70
7	Colocación de cerámica en la casa del maestro ubicada en la comunidad de Jandia Yacu	1 395,83
8	Construcción de una batería sanitaria ubicada en la comunidad de Jandia Yacu	4 504,54
9	Construcción de cinco tachos de basura para la comunidad de Puerto Murialdo	2 262,99
	TOTAL EXAMINADO:	126 439,56

Montos contratados sin IVA.

Base legal

La parroquia Puerto Murialdo fue creada mediante Acuerdo Ministerial 395 publicado en el Registro Oficial 403 del 26 de marzo de 1990, en la jurisdicción cantonal de Archidona en la provincia de Napo, mediante ordenanza municipal discutida y aprobada en sesión de Concejo el 30 de julio de 1987 y reformada en sesión del 23 de febrero de 1990.

El Honorable Congreso Nacional, mediante Ley 172 de 16 de julio de 1992 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 995 de 7 de agosto de 1992, crea el cantón Loreto en la provincia de Napo, con jurisdicción política y administrativa en las parroquias de Loreto, Ávila, Puerto Murialdo y San José de Payamino.

En el Registro Oficial 372 de 30 de julio de 1998, se publicó la Ley de Creación de la Provincia de Orellana como unidad territorial administrativa de los cantones Orellana, Aguarico, Joya de los Sachas y Loreto. El cantón Loreto con sus parroquias: Loreto, Ávila, Puerto Murialdo, San José de Payamino, San Vicente de Huaticocha y San José de Dahuano.

El 14 de noviembre de 2011 mediante resolución administrativa, el Órgano de Gobierno de la Junta Parroquial resolvió el cambio de denominación de la Entidad, por lo que la Junta Parroquial de Puerto Murialdo pasó a ser el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo.

Estructura orgánica

Conforme al artículo 11 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, la Entidad prevé estructurarse de la siguiente manera:

- a). Asamblea Local de Participación Ciudadana y Control Social.
- b). Órgano Ejecutivo.
- c). Órgano Legislativo.
- d). Consejo de Planificación Parroquial.
- e). Personal de Apoyo.
 - a. Secretario(a) General.
 - b. Unidad Financiera.
 - c. Asesoría Jurídica.
 - d. Planificación Técnica.
 - f. Comisiones.

En la actualidad la entidad solo cuenta con una Secretaria Tesorera y un auxiliar de servicios generales como parte del personal de apoyo.

Objetivos de la Entidad

La Entidad ha establecido los siguientes objetivos generales:

- a) Mejorar la calidad de vida de la población;
- b) Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable;
- c) Construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común; y,
- d) Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.

Como objetivos específicos se han definido los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el orden jerárquico establecido en el artículo 425 de la Constitución;
- b) Elaborar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial parroquial para la ejecución de políticas, programas y proyectos de desarrollo garantizando el cumplimiento de los objetivos de Plan Nacional del Buen Vivir;
- c) Gestionar ante los organismos del Estado la transferencia oportuna de los recursos económicos que por Ley le corresponde a la parroquia;
- d) Coordinar con los GAD's Provincial y Municipal y demás organismos del estado la planificación, presupuesto y ejecución de proyectos de desarrollo parroquial, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda para el progreso de su circunscripción territorial, en todas las áreas de su competencia; y,
- e) Coordinar para el fortalecimiento de los derechos del medio ambiente, desarrollo productivo, agropecuario, micro empresarial, los recursos naturales, el desarrollo turístico y la cultura popular de la parroquia y los problemas sociales de sus habitantes.

Fuente: Artículos 6 y 7 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo.

El Gobierno Parroquial ejerce las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

- a) Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Fuente: Artículo 8 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados asciende a 126 439,56 USD sin incluir el IVA correspondiente a nueve contratos suscritos por el Gobierno Parroquial, pagados a través de las partidas presupuestarias: transferencias y donaciones de capital, obras de infraestructura, construcciones y edificaciones, y otros de uso y consumo de inversión. La construcción de las obras se financió con recursos provenientes de:

- Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales, Ley 010
- Asignación anual proveniente del Presupuesto General del Estado, COOTAD

Fuente: Presupuesto de la Entidad.

Evaluación de los proyectos

Descripción de las obras

El Gobierno Parroquial resolvió contratar la construcción de la segunda planta del bloque administrativo de su sede, ubicada en la cabecera parroquial Puerto Murialdo. La obra propuesta consistió en una estructura de hormigón armado con cubierta en perfilera de acero y planchas de galvalume, mampostería de bloque enlucido, ventanas y divisiones internas en aluminio y vidrio, instalaciones eléctricas y sanitarias, pisos terminados en cerámica, y un acceso a la segunda planta a través de una grada de hormigón armado. Esta obra se encuentra abandonada sin que el contratista haya cumplido el objeto del contrato, y únicamente ejecutó tres de sus 31 rubros contratados equivalente a un avance de obra del 8,68%.

Propuso mediante contrato la *“terminación de varias obras en algunas comunidades”*, en las cuales en forma general se consideró realizar trabajos de replantillos y pisos de hormigón simple, rellenos compactados, masillado y alisado de pisos, hormigón ciclópeo, mamposterías de bloque enlucidas y pintadas, instalaciones eléctricas, protectores de hierro, colocación de puertas y cubiertas de zinc; además, como parte de este contrato, se incluyó la construcción de una batería sanitaria, de la cual no se definió ningún detalle o especificación que identifique los rubros por ejecutarse, pese ha que en el contrato se hace mención a que *“ya existen planos y se lleva acabo la construcción total (anexo tabla de precios unitarios)”*. Los trabajos ejecutados en este contrato correspondían a terminaciones de obras existentes en siete comunidades y únicamente la batería sanitaria fue una obra nueva e independiente, no habiendo sido factible la cuantificación total de todos los trabajos ejecutados, por cuanto el contrato no especificó los precios unitarios, unidades y cantidades de cada uno de los rubros contratados, a lo cual se agrega el hecho de que el Gobierno Parroquial no designó a un fiscalizador para la ejecución de las obras, por lo que no existe persona que haya participado en el proceso constructivo que informe sobre los trabajos realmente ejecutados por el contratista, ni referencias de las obras existentes a la celebración del contrato que permitan diferenciar los rubros ejecutados en cada una de las obras en relación al contrato. Además, el contratista presentó únicamente el proyecto para la ejecución de la batería sanitaria en forma posterior a la lectura del borrador del informe, no así las planillas de liquidación de las obras terminadas y debidamente aprobadas por la Entidad.

Ejecuta la construcción de un comedor comunitario en la cabecera parroquial de Puerto Murialdo de 120 m², con estructura de hormigón armado, cubierta en perfilera de acero y planchas de galvalume, mampostería de bloque enlucido y pintado, ventanas en aluminio y vidrio con protección metálica, pisos de hormigón simple terminados en cerámica, puerta metálica enrollable y de madera, instalaciones eléctricas y sanitarias, y un mesón de hormigón armado revestido en cerámica incluido un lavaplatos.

Construye seis viseras en las paradas de buses interparroquiales, cuatro de ellas ubicadas en el ingreso a las comunidades de San Carlos, San Lorenzo, Fano y Killu Pakay en la vía Loreto - Puerto Murialdo y dos en la cabecera parroquial, consistiendo la obra en una estructura metálica tubular con cubierta de galvalume, asiento en

aluminio corrugado, piso de hormigón simple y una fotografía colocada sobre una plancha de tool galvanizado.

Contrata la construcción de una visera en Puerto Murialdo, para el servicio de parada de bus en la "Y" de la vía Puerto Murialdo - Bajo Huino, consistiendo en una estructura en perfilería de acero, cubierta de galvalume y piso de hormigón simple.

Ejecuta la construcción de una bodega en la cabecera parroquial de Puerto Murialdo de 120 m2 junto al edificio del Gobierno Parroquial, con estructura de hormigón armado, cubierta en perfilería de acero y planchas de galvalume, mampostería de bloque enlucido y pintado, ventanas en aluminio y vidrio con protección metálica, piso de hormigón simple terminado en cerámica, puerta metálica enrollable para el ingreso, e instalaciones eléctricas.

Construye una batería sanitaria y coloca cerámica en la casa del maestro de la escuela Ilustre Municipio de Archidona en la comunidad de Jandia Yacu. La obra consiste en una batería sanitaria de un servicio con inodoro, lavamanos y ducha, estructura de hormigón armado, losa de hormigón, mampostería de bloque revestido en cerámica y pintura, instalaciones eléctricas y sanitarios, construcción de un tanque elevado sobre la losa de la batería con paredes de bloque revestido, y un pozo y zanja de absorción; vereda perimetral, masillado y cerámica de piso en la casa del maestro.

Contrata la construcción de cinco tachos de basura para la cabecera parroquial de Puerto Murialdo, que consistió en la colocación de tachos metálicos elaborados en planchas de tool galvanizado, sostenidos en una estructura tubular metálica que se fijó al piso a través de bases rectangulares de hormigón simple.

Datos referenciales

A continuación se detalla los datos referenciales de los contratos que se analizaron:

CONT. Nro.	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN	MONTO (USD)	ANTICIPO (USD)	PLAZO	
					(DÍAS)	DESDE
1	Construcción de la segunda planta del bloque administrativo de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo	02-02-2009	31 600,00	22 176,00	90	Entrega del anticipo

2 *	Terminación de varias obras en algunas comunidades	02-07-2009	17 723,21	11 880,00	No establecido	No establecido
3 **	Comedor de 15x8 m hormigón armado cubierta perfil acero y duratecho	No definida	22 457,53	11 500,00	90	Entrega del anticipo
4 **	Construcción de viseras parada de bus	No definida	18 757,53	14 705,90	90	Entrega del anticipo
5	Construcción de una visera en Puerto Murialdo	15-12-2010	3 813,23	2 711,98	30	Suscripción contrato
6 **	Bodega de 15x8 m hormigón armado, cubierta perfil acero y duratecho	No definida	23 924,70	14 757,00	90	Entrega del anticipo
7	Colocación de cerámica en la casa del maestro ubicada en la comunidad de Jandia Yacu	25-05-2011	1 395,83	709,08	60	Suscripción contrato
8	Construcción de una batería sanitaria ubicada en la comunidad de Jandia Yacu	25-05-2011	4 504,54	2 288,31	60	Suscripción contrato
9	Construcción de cinco tachos de basura para la comunidad de Puerto Murialdo	03-07-2011	2 262,99	1 149,60	60	Suscripción contrato

* No se estableció el plazo en las cláusulas contractuales, ni se fijó multa diaria.

** Contratos celebrados sin fecha de suscripción.

Movimiento económico

El siguiente cuadro resume los valores pagados por las obras ejecutadas con las respectivas deducciones. Otros descuentos corresponden a las retenciones en la fuente por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y por el Impuesto a la Renta (IR).

CONT. No.	No. PLAN.	ANTICIPO CANCELADO (USD)	VALOR PLANILLADO (USD)	VALOR PAGADO (USD) **	DESCUENTOS		VALOR LÍQUIDO (USD)
					ANTICIPO	OTROS	
1 *	-	22 176,00	-	2 743,20	22 176,00	0,00	-19 432,80
2	-	11 880,00	-	19 850,00	11 880,00	0,00	7 970,00
3	-	11 500,00	-	34 919,63	11 500,00	1 434,20	21 985,43
4	-	14 705,90	-	21 008,43	14 705,90	0,00	6 302,53
5	-	2 711,98	-	4 270,82	2 711,98	396,57	1 162,27
6	-	14 757,00	-	33 152,35	14 757,00	2 749,24	15 646,12
7	-	709,08	-	1 563,33	709,08	145,17	709,08
8	-	2 288,31	-	5 045,08	2 288,31	468,47	2 288,30
9	-	1 149,60	-	2 534,55	1 149,60	235,35	1 149,60

* La obra se encuentra abandonada por lo que el valor se ha determinado en base a las mediciones efectuadas en la constatación física.

** Los valores pagados incluyen el IVA y fueron cancelados directamente por la Entidad, sin que se exija a los contratistas la presentación de las planillas de obra realmente ejecutadas.

Garantías

Con excepción del contrato 1, en todos los demás, la Entidad no requirió a los contratistas las garantías de fiel cumplimiento y de respaldo de los anticipos entregados para la ejecución de las obras, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la suscripción de los contratos. Los contratistas presentaron letras de cambio en calidad de garantías.

Avance de obra

El siguiente cuadro revela los valores contratados y cancelados, con el porcentaje correspondiente de avance, así como el estado en que se encontraron las obras durante la inspección física:

CONT. No.	MONTO (USD)			PORCENTAJE DE AVANCE	ESTADO
	CONTRATADO	PLANILLADO	PAGADO		
1	31 600,00	-	2 743,20	8,68	Abandonada
2	17 723,21	-	17 723,21	-	Incuantificable
3	22 457,53	-	31 178,24	138,83	Concluida
4	18 757,53	-	18 757,53	100,00	Concluida
5	3 813,23	-	3 813,23	100,00	Concluida
6	23 924,70	-	29 600,31	123,72	Concluida
7	1 395,83	-	1 395,83	100,00	Concluida
8	4 504,54	-	4 504,54	100,00	Concluida
9	2 262,99	-	2 262,99	100,00	Concluida

Nota: En el contrato 2, únicamente fue factible establecer un porcentaje de obra ejecutada del 27,20%.

No se hace referencia a los valores planillados por cuanto los pagos efectuados no se basaron en la presentación de planillas de avance de obra sino en los valores contenidos en los contratos. En los contratos 3 y 6 se ejecutaron rubros adicionales por lo que se pagó un valor superior al contratado, pese a que estos rubros no se autorizaron por la contratante, y no se estableció previamente los precios unitarios.

Plazos

Los datos referentes a los plazos, que se contabilizan desde la fecha de entrega efectiva del anticipo o suscripción del contrato, constan a continuación:

CONT. No.	FECHA DE INICIO	PLAZO (días)	AMPL. PLAZO (días)	TERMINACIÓN INC. AMPL.	TERMINACIÓN REAL	ACTAS DE RECEPCIÓN	
						PROVISIONAL	DEFINITIVA
1	03-02-2009	90	0	04-05-2009	Obra abandonada	-	-
2 *	No definido	No definido	0	No definida	No registrada	No efectuada	No efectuada
3	09-02-2010	90	0	10-05-2010	20-06-2010	20-06-2010	No efectuada
4	30-08-2010	90	0	28-11-2010	20-10-2010	20-10-2010	No efectuada
5	15-12-2010	30	0	14-01-2011	No registrada	No efectuada	No efectuada
6	21-12-2010	90	0	21-03-2011	20-02-2011	04-03-2011	No efectuada
7	25-05-2011	60	0	24-07-2011	22-07-2011	23-07-2011	No efectuada
8	25-05-2011	60	0	24-07-2011	22-07-2011	23-07-2011	No efectuada
9 **	03-07-2011	60	0	01-09-2011	No registrada	No efectuada	No efectuada

* El contrato no determinó el plazo ni el inicio del mismo.

** El contrato se liquidó el 31 de agosto de 2011 por lo que se habría ejecutado dentro del plazo contractual.

Fiscalización

La Entidad no efectuó la fiscalización de las obras, no designó el administrador del contrato y no exigió la presentación de las planillas a los contratistas. Actualmente, no dispone de los servicios profesionales de un técnico, y tampoco contrató la fiscalización para los procesos de ejecución de las obras.

Cumplimiento de planos y especificaciones técnicas

Los proyectos no contaron con estudios completos, únicamente existe el plano, análisis de precios unitarios y presupuesto en siete de los nueve contratos. Las obras que contaron con planos se han ejecutado cumpliendo lo previsto en ellos en cuanto a sus dimensiones, no así a sus especificaciones de detalle. Las especificaciones técnicas de los rubros compuestos por hormigón simple no fueron comprobadas a través de ensayos de resistencia a la compresión.

En base a los resultados de las inspecciones físicas se comprobó que las cantidades pagadas por la Entidad en los rubros contratados coinciden razonablemente con las ejecutadas únicamente en tres de los nueve contratos, en los restantes existen diferencias, incluida una obra abandonada por el contratista desde mayo de 2009 en la cual se pagó únicamente el anticipo, mismo que no se devengó.

Para los pagos parciales y de liquidación de las obras la Entidad no exigió a los contratistas la presentación de las planillas de avance ni de liquidación, procediendo a pagar directamente sin comprobar las cantidades realmente ejecutadas en cada rubro contratado.

Logro de metas y objetivos

Como resultado de las obras analizadas, se establece que los proyectos terminados funcionan normalmente, es decir, se ha cumplido el objetivo, al ejecutar obras para mejorar el nivel de vida de la ciudadanía de la parroquia.

Servidores relacionados

Los servidores relacionados en el período analizado se exponen en el **Anexo 1**.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

No se realizó el seguimiento de recomendaciones, por cuanto no se ha efectuado exámenes anteriores por parte de la Contraloría General del Estado.

Incumplimiento de contrato

El 2 de febrero de 2009, la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, suscribió el contrato para la construcción de la segunda planta del bloque administrativo de la Entidad con un profesional de la arquitectura, por un valor de 31 600,00 USD, y un plazo estimado para la ejecución de los trabajos de 90 días calendario a partir de la entrega del anticipo, conforme se estableció en las cláusulas 6.01 y 8.01 del contrato.

La modalidad de pago para la ejecución de la obra se estableció mediante el sistema de precios unitarios por rubros y reajuste de precios, con un anticipo del 70% del valor del contrato, el cual se efectivizó el 3 de febrero de 2009, conforme consta en el comprobante de pago 001174 suscrito por el Presidente y la Secretaria Tesorera de la Entidad, y el restante 30% se acordó pagar al concluir la obra conforme a la cláusula contractual 6.02.

Como requisito previo a la firma del contrato, la Entidad exigió al contratista la entrega de garantías por el buen uso del anticipo y por el fiel cumplimiento conforme se estableció en las cláusulas contractuales 7.02 y 7.03, por lo que estas garantías fueron entregadas a la Entidad mediante pólizas de seguro incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato con una vigencia de 120 y 365 días respectivamente.

Entregado el anticipo, la ejecución total de la obra se debió efectuar hasta el 4 de mayo de 2009, lo cual no se cumplió por parte del contratista, acumulando un retraso en la entrega de la obra de 971 días hasta la fecha de corte del presente examen, es decir hasta el 31 de diciembre de 2011.

En la cláusula 10.01 del contrato se estableció una multa del uno por mil del monto total contratado por cada día de retraso en la entrega de la obra, y, de alcanzar ésta el 5% del valor del contrato, sería causal de terminación anticipada y unilateral conforme se estableció en la cláusula 10.07.

Para la ejecución de la obra la Entidad no designó al administrador del contrato ni fiscalizador, pese a que se incluyó cláusulas contractuales relacionadas con la cooperación institucional para la fiscalización por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, la cual no se concretó puesto que no existe evidencia alguna de esta actividad en el expediente del contrato, relacionada con el período en que se debió ejecutar la obra, ni se proporcionó por parte de la Entidad dicho documento de cooperación para constatar su real existencia.

El artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina:

"...Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización..."

El artículo 124 del Reglamento General a la Ley Ibidem, publicado en el Registro Oficial 399 de 8 de agosto de 2008, vigente hasta el 11 de mayo de 2009 manifiesta:

"...En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.- Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato..."

Examinado el portal www.compraspublicas.gob.ec, por parte del Equipo de Auditoría, en lo concerniente a la página web de publicación de los procesos de contratación efectuados por la Entidad, se observó que dicho contrato y demás documentos e información relevante que derivan de éste, no se publicaron en el Portal de Compras Públicas.

Al respecto el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

“...Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS...”.

El inciso segundo de la disposición transitoria sexta de la Ley Ibídem manifiesta:

“...En ningún caso se permitirá la no publicación de información sobre los procesos sujetos a la presente Ley en el Portal COMPRASPUBLICAS...”.

El artículo 18 del Reglamento General a la Ley Ibídem, vigente hasta el 11 de mayo de 2009 manifiesta.

“...Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal www.compraspublicas.gov.ec se entenderá como información relevante la siguiente:.- a) Convocatoria;.- b) Pliegos;.- c) Proveedores invitados;.- d) Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación;.- e) Ofertas presentadas por los oferentes;.- f) Acta de adjudicación;.- g) Contrato suscrito;.- h) Contratos complementarios, de haberse suscrito;.- i) Ordenes de Cambio, de haberse emitido;.- j) Cronograma y ejecución de pagos;.- k) Actas de entrega recepción; y,.- l) Indicadores de gestión de la contratación...”.

Durante el período en que debió ejecutarse la obra el contratista trabajó únicamente en tres de los 31 rubros contratados, e injustificadamente abandonó los trabajos hasta el día de lectura del borrador del presente informe, de cuyo hecho no se ha revelado información alguna que evidencie que la Entidad a través de sus dignatarios y Secretaria Tesorera hayan realizado acciones a fin de que la ejecución se efectúe oportunamente en el plazo previsto, con sujeción a las cláusulas contractuales.

El contratista, mediante comunicación de 7 de julio de 2009, solicitó al Presidente de la Entidad una prórroga de plazo por el período comprendido entre el 7 de julio al 30 de agosto del mismo año aduciendo condiciones delicadas de salud, ante lo cual el Presidente concedió dicha prórroga de plazo, con el compromiso de que el contratista actualice las garantías de manera inmediata, lo cual no se cumplió, puesto que las pólizas emitidas en calidad de garantías del anticipo y fiel cumplimiento del contrato se vencieron, no habiéndose renovado ni por el contratista ni por solicitud de la Entidad.

El Presidente de la Junta Parroquial, al conceder la prórroga de plazo lo hizo 65 días posteriores al período en que debió ejecutarse la obra, por lo que resultó improcedente ya que inobservó la cláusula 9.01 del contrato que establece:

“...La Junta Parroquial prorrogará el plazo..., dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la petición...”.

Además, se inobservó la cláusula contractual 12.01 que establece:

“...El contratista está obligado a designar un profesional en calidad de residente de obra, para la ejecución de la misma...”.

La Norma de Control Interno 230-14 relacionada con el control y custodia de garantías y fianzas, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009, expresa:

“...Existen contratos que celebran las entidades del Sector Público cuyas condiciones generales estipulan la presentación de garantías y fianzas otorgadas por los contratistas o proveedores para proseguir con su ejecución. Algunos de éstos son los contratos de obras..., que prevén el pago de anticipos o se entregan adelantos, previa la presentación de una garantía o fianza. Así mismo algunas transacciones..., deben requerir de los proveedores la presentación de garantías y fianzas de conformidad a las estipuladas en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento, no pudiendo la tesorería efectuar ningún pago sin el previo cumplimiento de este requisito.- Es importante que la tesorería se constituya en un elemento de control para el adecuado cumplimiento de este requisito formal en los aspectos siguientes:- Las garantías cumplirán con los requisitos señalados en las disposiciones legales vigentes.- La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos, en cuyo proceso se verificará que las garantías y fianzas sean solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática.- Custodia organizada de las garantías y fianzas.- Control de vencimientos de las garantías y fianzas recibidas.- La tesorería informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías y fianzas, a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso...”.

El 26 de mayo de 2010 el Órgano de Gobierno de la Junta Parroquial resolvió la terminación unilateral y anticipada del contrato, pero no la efectuaron con el debido proceso y tampoco notificaron al contratista la resolución tomada, por lo que no causó ningún efecto legal.

A base del acta de constatación física de la obra efectuada el 14 de marzo de 2012 entre: el contratista, un representante del Gobierno Parroquial (Vocal) y Jefe de Equipo de Auditoría se determinó entre otros aspectos lo siguiente:

MONTO				PORCENTAJE EJECUTADO	ESTADO DE LA OBRA
CONTRATADO	ANTICIPO	VERIFICADO	SALDO		
31 600,00	22 176,00	2 743,20	19 432,80	8,68%	Abandonada

Consecuentemente, la obra se ha ejecutado únicamente en un 8,68%, correspondiendo a un valor de 2 743,20 USD, lo cual no cubre el anticipo entregado al contratista, faltando por devengar 19 432,80 USD.

La multa correspondiente por retraso en la entrega de la obra ascienden a 30 683,60 USD, con corte al 31 de diciembre de 2011.

Mediante oficio 002-EE-GADPRPM-JVC-2012 de 10 de marzo de 2012, dirigido al contratista por parte del Equipo de Auditoría se solicitó: planilla de avance de obra ejecutada con su respectivo reajuste; fórmula polinómica del referido contrato; razones por las cuales no procedió a terminar la obra dentro del plazo estipulado y no renovó las pólizas de las garantías del anticipo y fiel cumplimiento; y, las acciones y correctivos realizados como contratista a fin de dar cumplimiento al contrato y precautelar el buen uso de los fondos públicos entregados en calidad de anticipo, sin recibir respuesta hasta la lectura del borrador del presente informe.

Con oficio 006-EE-GADPRPM-JVC-2012 de 9 de abril de 2012, dirigido al Presidente de la Junta Parroquial del período comprendido entre el 5 de enero de 2005 y el 31 de julio de 2009, se solicitó por parte del Equipo de Auditoría entre otros lo siguiente: Indicar las acciones y gestiones realizadas en su periodo de gestión, en relación al contrato para la "Construcción de la segunda planta del bloque administrativo de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo", toda vez que esta obra se contrató en su período y no ha sido concluida; documentadamente proporcionar información que revele la exigencia por parte de la Entidad hacia el contratista sobre el debido cumplimiento del contrato; exponer las razones por las cuales en su período de gestión en calidad de máxima autoridad, no procedió a la terminación unilateral y anticipada del contrato en forma oportuna a fin de recuperar los fondos públicos entregados al contratista; indicar las razones por las cuáles no se procedió a efectivizar las garantías de conformidad con la Ley y demás cláusulas contractuales, sin recibir respuesta hasta la lectura del borrador del presente informe.

Con oficio 005-EE-GADPRPM-JVC-2012 de 5 de abril de 2012 dirigido al Presidente en funciones del Gobierno Parroquial, se solicitó por parte del Equipo de Auditoría lo siguiente: convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto y la Junta Parroquial de 7 de enero de 2009, mediante el cual se propuso la supervisión y fiscalización para la "Construcción de la segunda planta del bloque administrativo de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo"; documento mediante el cual la Junta Parroquial comunicó al Municipio de Loreto sobre el inicio de la obra a fin de que proceda a la supervisión y fiscalización; acciones y gestiones realizados por la Entidad en relación al contrato; razón por la cual la Entidad no procedió a la terminación unilateral y anticipada del contrato en forma oportuna a fin de recuperar los fondos públicos entregados al contratista en calidad de anticipo, sin recibir respuesta hasta la lectura del borrador del presente informe.

Mediante oficio 007-EE-GADPRPM-JVC-2012 de 9 de abril de 2012 dirigido a la Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial, se solicitó por parte del Equipo de Auditoría lo siguiente: indicar las acciones y gestiones realizados por usted, en relación al contrato para la "*Construcción de la segunda planta del bloque administrativo de la Junta Parroquial de Puerto Murialdo*", toda vez que esta obra no ha sido concluida; documentadamente indicar si usted informó oportunamente al Presidente de la Junta Parroquial sobre el vencimiento de las garantías entregadas por el contratista, con el fin de requerir la renovación o ejecución, según hubiese sido el caso; indicar las razones por las cuales no se procedió a efectivizar la garantía de buen uso del anticipo de conformidad con la Ley y demás cláusulas contractuales, sin recibir respuesta hasta la lectura del borrador del presente informe.

Los hechos comentados corroboran la inobservancia de un proceso adecuado de contratación pública, y la inexistente administración y fiscalización de la obra en su fase de ejecución; así como, la inacción de los dignatarios y Secretaria Tesorera de la Entidad, quienes no actuaron oportunamente a fin de recuperar los recursos entregados al contratista en calidad de anticipo, toda vez que éste abandonó la obra injustificadamente incumpliendo el objeto del contrato.

Consecuentemente, el Presidente de la Junta Parroquial en el período de gestión comprendido entre el 5 de enero de 2005 y el 31 de julio de 2009, incumplió los artículos 54 y 77 numeral 1 literales a), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 36, 70, 72 y 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, y, 18, 36 y 124 de su Reglamento General vigente hasta el 11 de mayo de 2009; y, la Norma de Control Interno 500-04 Gestión en la ejecución, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009.

El Presidente del Gobierno Parroquial en funciones desde el 1 de agosto de 2009 hasta la fecha de lectura del borrador del informe, incumplió los artículos 54 y 77 numeral 1 literales a) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Secretaria Tesorera en funciones desde el 5 de enero de 2005 hasta la fecha de lectura del borrador del informe, incumplió el artículo 77 numeral 3 literales a), c) y g) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e inobservó la Norma de Control Interno 230-14 Control y custodia de garantías y fianzas, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009.

Con oficios 008-009-010-011-EE-GADPRPM-JVC-2012 de 10 de abril de 2012, se comunicó los resultados al contratista, Presidentes y Secretaria Tesorera de la Entidad, sin recibir respuesta.

Conclusión

A pesar de haber recibido por parte de la Entidad contratante el 70% del valor del contrato en calidad de anticipo, el contratista abandonó la obra injustificadamente, por lo que ejecutó 8,68% del monto contratado, ante lo cual, los dignatarios de la Entidad, no procedieron a la terminación unilateral del contrato en forma oportuna, ni efectivizaron las garantías con la finalidad de recuperar los recursos públicos entregados, producto de lo cual el anticipo no se devengó en 19 432,80 USD, generando una multa de 30 683,60 USD por el retraso en la entrega de la obra con corte al 31 de diciembre de 2011, más los intereses correspondientes al valor no devengado por el contratista hasta la fecha en que se produzca su recaudación.

Hecho subsecuente

El 10 de enero de 2012 el Gobierno Parroquial, a través de su Presidente, resolvió declarar terminado unilateralmente el contrato, previa la notificación respectiva recibida por el contratista el 21 de diciembre de 2011.

Recomendaciones

Al Presidente

1. Designará en cada proceso de contratación a un administrador del contrato, para lo cual incluirá en los pliegos y cláusulas contractuales las funciones, deberes u obligaciones, incluidas las de quienes ejerzan las funciones de supervisión o fiscalización.
2. Requerirá los servicios profesionales de un fiscalizador previo al inicio de los procesos de contratación para la ejecución de obras, a fin de que la Entidad ejerza un control continuo en el proceso constructivo y exija el cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como, cuantifique las cantidades de obra realmente ejecutadas previa a su recepción y liquidación final.

A la Secretaria Tesorera

3. Informará oportunamente al Presidente sobre los vencimientos de las garantías y fianzas, a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso; además, vigilará que la garantía de fiel cumplimiento se mantenga vigente y sea devuelta al momento de la entrega recepción definitiva de la obra, real o presunta.

Contrato suscrito sin especificar cantidades, unidades y precios unitarios de los rubros contratados

El 2 de julio de 2009, la Junta Parroquial de Puerto Murialdo, actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, suscribió el contrato para la "*Terminación de varias obras en algunas comunidades*", de la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana.

Analizados los expedientes de la Entidad, no se localizó la documentación correspondiente a pliegos, aprobación de pliegos y autorización de inicio del proceso, certificación presupuestaria, convocatoria para participar en el proceso, informe de calificación de la(s) oferta(s), resolución de adjudicación, especificaciones técnicas,

entre otros, que son requisitos mínimos y habilitantes, previos a la suscripción del contrato, en calidad de documentos precontractuales.

El valor del contrato se fijó en 19 850,00 USD incluido el IVA, sin establecer el plazo estimado para la ejecución de la obra, ni el porcentaje de anticipo que se habría de dar al contratista, sin embargo, mediante comprobante de pago 001255 de 7 de julio de 2009 se pagó en calidad de anticipo el valor de 11 880,00 USD.

Posteriormente, mediante comprobantes de pago 001272 de 13 de agosto de 2009 y 001280 de 9 de septiembre de 2009, se procedió a realizar otros pagos por los valores de 5 000,00 y 2 970,00 USD respectivamente, que corresponden a un pago parcial y liquidación final de la obra.

Para la ejecución, no se designó por parte de la Entidad al administrador y fiscalizador del contrato, incumpliendo los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 de su Reglamento General vigente desde el 12 de mayo de 2009.

Del análisis al contenido de los antecedentes del contrato se evidenció que se proponía ejecutar trabajos en 8 comunidades, de las cuales siete correspondían a terminaciones de obras y la restante era una batería sanitaria. En el caso de las terminaciones de obras se hace referencia a la descripción de los rubros, pero en ninguna cláusula contractual se estableció las cantidades, precio unitario, unidad y precio total detallado rubro a rubro y por cada comunidad, e igualmente, para la batería sanitaria no se definió los rubros a ejecutar, por lo que este contrato resultó ser imperfecto carente de lógica jurídica. Además, el contrato no precisa en que secciones de las obras ya existentes habría de realizarse dichos trabajos de terminación y tampoco se incluyó algún detalle gráfico que sirva de referencia para diferenciar la obra existente a la suscripción del contrato con la obra nueva por ejecutar. Tampoco se proporcionó al Equipo de Auditoría por parte del contratista y servidores de la entidad documentación suficiente, competente y pertinente, que evidencien los trabajos realizados para proceder a su cuantificación, únicamente se pudo constatar la construcción de la batería sanitaria compuesta por una estructura de hormigón armado, mampostería de bloque enlucida y pintada, con una cubierta en estructura metálica y planchas de galvalume; no obstante, no se puede afirmar que los trabajos

de terminaciones en las restantes siete comunidades no se realizaron, sino, que no fue factible su cuantificación por la falta de referencias y documentación que aporten elementos fehacientes y de convicción para proceder a determinar los valores ejecutados por el contratista.

Cabe recalcar, que las obras a las que se hizo referencia en el contrato y que fueron el objeto de las terminaciones descritas en la cláusula primera, se encuentran construidas y prestando el servicio, lo cual evidencia que las obras existen (**Anexo 3**), sin embargo, lo que persiste es la dificultad de revelar en forma precisa los rubros y cantidades de obra realmente ejecutados por el contratista, por la falta de documentación e información que sirva de referencia para su cuantificación.

En la cláusula segunda.- Documentos del contrato, se estableció garantías por medio de letras de cambio, aun cuando estas garantías y forma de garantía no están previstas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que el contratista no presentó la garantía por el buen uso del anticipo conforme a las disposiciones legales, incumpliendo el artículo 75 de la Ley ibídem.

El contrato no estableció cláusulas de multas por el retraso en la entrega de la obra, ni plazo para su ejecución, los únicos datos referenciales existentes son los comprobantes de pago emitidos por la Entidad, el 7 de julio de 2009 para el pago del anticipo y el 9 de septiembre del mismo año para la liquidación final del contrato.

Revisado el portal www.compraspublicas.gob.ec, en lo correspondiente a la página web de publicación de los procesos de contratación efectuados por la Entidad, se observó que dicho contrato no se publicó en el portal, incumpliendo los artículos 21 y 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al igual que los artículos 13 y 31 de su Reglamento General vigente desde el 12 de mayo de 2009.

Para el pago parcial y liquidación del contrato, la Entidad no exigió al contratista la presentación de las planillas de obra realmente ejecutadas, pese a constituir un requisito necesario previo al pago, y además, se desconoce en razón de que precios unitarios se canceló los rubros contratados. Adicionalmente, en la liquidación del contrato, la Secretaria Tesorera de la Entidad emitió un comprobante de retención del impuesto a la renta (IR) de un valor superior al contratado incluido el IVA y no así de la

parte porcentual del impuesto al valor agregado (30% del IVA), por cuanto en la factura se registró el IVA igual a cero, procediéndose al pago total del contrato incluido el IVA sin efectuar ninguna retención, pese a que se generó el comprobante de retención del impuesto a la renta (IR), inobservando los artículos 45, 50 y 63 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La cláusula quinta, numeral 5.03 del referido contrato establece:

“...Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la contratante...”.

Lo cual claramente no cumplió el contratista y tampoco se exigió por parte de los servidores de la Entidad encargados de ordenar y efectuar los pagos.

En lo referente a las actas de recepción provisional y definitiva, no se efectuaron ninguna de ellas, por lo que no se produjo su recepción, incumpliendo los artículos 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 123 de su Reglamento General vigente.

Hechos que se ocasionaron por cuanto a la suscripción del contrato no se identificó en forma expresa las cantidades, precios unitarios, unidad y precio total de cada uno de los rubros contratados en las diferentes comunidades, así como las referencias exactas de su ubicación dentro de las obras existentes a la celebración del contrato, y durante su período de ejecución no se interpuso la celebración de un contrato modificatorio que viabilice su ejecución, liquidación y recepción final, a lo cual se sumó la falta de un fiscalizador que de fe de los trabajos realmente ejecutados.

Consecuentemente, el Presidente de la Junta Parroquial en el período de gestión comprendido entre el 5 de enero de 2005 y el 31 de julio de 2009, incumplió los artículos 54 y 77 numeral 1 literales a), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 21, 23, 27, 36, 51, 52, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, 13, 31, 59 y 121 de su Reglamento General vigente desde el 12 de mayo de 2009; y las Normas de Control Interno 220-02 Control interno previo al compromiso y 500-04 Gestión en la ejecución, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009.

Ne
0010789722

El Presidente del Gobierno Parroquial en funciones desde el 1 de agosto de 2009 hasta la fecha de lectura del borrador del informe, incumplió los artículos 54 y 77 numeral 1 literales a), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 36, 72, 75 y 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13, 31, 121 y 123 de su Reglamento General vigente desde el 12 de mayo de 2009; y las Normas de Control Interno 220-02 Control interno previo al compromiso, 500-04 Gestión en la ejecución y 500-08 Determinación de volúmenes de obra post-construcción, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009.

La Secretaria Tesorera en funciones desde el 5 de enero de 2005 hasta la fecha de lectura del borrador del informe, incumplió los artículos 77 numeral 3 literales a), c) y g) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 36 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 13 y 31 de su Reglamento General vigente desde el 12 de mayo de 2009; 45, 50 y 63 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno; e inobservó las Normas de Control Interno 220-03 Control interno previo al devengamiento y 230-10 Control previo al pago, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009.

Situaciones que ocasionaron que la Entidad efectúe pagos de anticipo y liquidación de la obra sin la documentación suficiente, pertinente, competente y de convicción que respalden y transparente la transacción realizada.

Con oficios 010-011-015-016-EE-GADPRPM-JVC-2012 del 10, 11 y 12 de abril de 2012 respectivamente, se comunicó los resultados al contratista, Presidentes y Secretaria Tesorera de la Entidad, sin recibir respuesta.

Con oficio 0021-DA-2012 dirigido al jefe de equipo de 7 de mayo de 2012, posterior a la conferencia final, el contratista presentó entre otros documentos un proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA" como justificativo al contrato de terminación de varias obras de la Parroquia Puerto Murialdo, cuyos documentos en un total de 29 fojas útiles, revelan un detalle gráfico, presupuesto y análisis de precios unitarios de la batería sanitaria en la cabecera parroquial de Puerto Murialdo, elaborado el 23 de enero de 2012 por un profesional de la ingeniería, es decir, 935 días posteriores a la celebración del contrato, en base al cual y en referencia a la batería sanitaria constatada en la inspección física el 16 de marzo de 2012, se

determinó un valor de 4 820,16 USD más el IVA por la obra ejecutada, para cuyo efecto se tomó como precios unitarios referenciales los contratados por la misma Entidad en otros contratos, conforme se muestra en el **Anexo 3**, no habiéndose aceptado la mayoría de los precios unitarios proporcionados por el contratista por cuando se elaboraron con costos de mano de obra, materiales y equipos vigentes a enero de 2012. Consecuentemente, el contratista justificó únicamente los trabajos ejecutados en la batería sanitaria por un valor de 5 398,58 USD incluido el IVA, menos las retenciones en la fuente que debió efectuar la Entidad que corresponden a 221,73 USD, por lo que, se mantiene la observación de auditoría por un monto no devengado de 14 673,15 USD.

Conclusión

Por tratarse de un contrato de obra en el que no se especificó las cantidades, unidades y precio unitario de los rubros contratados para la ejecución de terminaciones de varias obras en diferentes comunidades de la parroquia Puerto Murialdo, y que no tuvo supervisión o fiscalización que de fe de los trabajos realmente ejecutados, ni referencias de las obras existentes y por ejecutar a la suscripción del contrato, a lo cual se agregó el hecho de que no se efectuó la recepción de las obras por parte de la Entidad, no fue factible su total cuantificación física y económica por parte del Equipo de Auditoría, aun cuando las obras existen y se encuentran en servicio, por lo que, el contratista, Presidentes y Secretaria Tesorera de la Entidad no justificaron en forma total y fehaciente, en razón de que rubros ejecutados en las diferentes comunidades, se egresó los recursos públicos por concepto de este contrato; por lo tanto, se imputa un valor no justificado de 14 673,15 USD, más los intereses que genere este valor hasta la fecha de su recaudación.

Recomendaciones:

Al Presidente

4. Requerirá la elaboración de estudios y diseños completos, actualizados y definitivos, planos y especificaciones técnicas debidamente aprobados, previo al inicio de los procesos de contratación.

5. Se abstendrá de suscribir contratos para la ejecución de obras que no incorporen en sus cláusulas contractuales disposiciones expresas respecto a su objeto, monto, plazo, forma de pago, precios unitarios, unidades y cantidades contratadas, multas, forma y procedimiento para la presentación de planillas, y otras contempladas en las disposiciones legales y normativa vigentes, en completa concordancia con los pliegos elaborados para el efecto, que permitan un adecuado control de la ejecución de las obras, liquidación económica y recepción correspondientes, así como el control posterior de las diferentes etapas de los procesos de contratación.

6. Dispondrá a la Secretaria Tesorera, que como parte del control previo al compromiso y pago de las obligaciones contractuales, se exija oportunamente a los proveedores la presentación de los requisitos y documentos habilitantes previstos en los pliegos y cláusulas contractuales, que respalden y garanticen las inversiones efectuadas en las obras a construir por el Gobierno Parroquial.

Procedimientos de contratación de obras no cumplen con los principios y normas del Sistema Nacional de Contratación Pública

El actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, suscribió siete contratos para la ejecución de obras en diferentes comunidades de la parroquia al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los cuales se presentan en el siguiente cuadro:

Cont. Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	MONTO	DOMICILIO PROVEEDOR
3	Comedor de 15x8 m hormigón armado cubierta perfil acero y duratecho	No definida	22 457,53	Tena
4	Construcción de viseras parada de bus	No definida	18 757,53	Tena
5	Construcción de una visera en Puerto Murialdo	15-12-2010	3 813,23	Loreto
6	Bodega de 15x8 m hormigón armado, cubierta perfil acero y duratecho	No definida	23 924,70	Tena
7	Colocación de cerámica en la casa del maestro ubicada en la comunidad de Jandia Yacu	25-05-2011	1 395,83	Loreto
8	Construcción de una batería sanitaria ubicada en la comunidad de Jandia Yacu	25-05-2011	4 504,54	Loreto
9	Construcción de cinco tachos de basura para la comunidad de Puerto Murialdo	03-07-2011	2 262,99	Loreto

Nota: Ninguno de estos siete procesos se realizaron a través del Portal de Compras Públicas.

Revisado el Portal de Compras Públicas en lo referente a la publicación de los procesos de contratación de obras efectuados por la Entidad, se verificó que ninguna de estas se contrató utilizando los procedimientos previstos en el Sistema Nacional de Contratación Pública, y por el contrario, se contrató directamente a criterio del Presidente del Gobierno Parroquial con personas no profesionales habilitadas en el RUP en categorías que no corresponden a los tipos de obras a ejecutar, conforme al clasificador central de productos (CPC); además, ninguna de las obras se encuentran incluidas en el plan anual de contratación.

Con excepción del contrato 7 que correspondía a un proceso de ínfima cuantía, los demás pertenecen a procedimientos de menor cuantía en obras, por lo que su contratación es del orden preferente para los proveedores calificados con domicilio en el cantón Loreto, sin embargo, se contrató las obras 3, 4 y 6 con un proveedor registrado en un cantón de otra provincia, incumpliendo el margen de preferencia local que establece el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a lo que se suma el hecho de que este contratista se habilitó en el RUP para proveer ciertos materiales y suministros, pero no como contratista de obras.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:

"...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social..."

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa:

"...Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional..."

El artículo 21 de la Ley Ibídem dispone:

"...El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley..."

En lo referente a los pliegos, éstos no fueron elaborados y menos aprobados por la máxima autoridad, por lo que no se exigió a los contratistas la presentación de la

propuesta técnica a fin de evaluar su capacidad técnica y legal, en forma previa a la adjudicación y suscripción de los contratos.

El artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

“...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual...”.

En estos procesos la Entidad no contó con estudios técnicos completos, definitivos y actualizados, planos y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas; al respecto, en ninguno de los contratos se incluyó las especificaciones técnicas respectivas para la ejecución de las obras, incumpliendo el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Adjudicados los contratos, la Entidad procedió a entregar los anticipos acordados por las partes sin que estos se respalden con las garantías correspondientes conforme lo establecen los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y por el contrario se aceptó la presentación de letras de cambio en calidad de garantías, mismas que fueron incluidas en las cláusulas de los contratos, contrariando disposiciones legales expresas.

Para el proceso de ejecución de estas obras la Entidad no designó a un administrador y fiscalizador de los contratos, por lo que los procesos constructivos se desarrollaron sin el control y aprobación de la calidad de los materiales, plazos y cronogramas; cumplimiento de planos, especificaciones técnicas y demás cláusulas contractuales, aprobación de planillas de avance de obra con sus respectivos anexos, recepciones de obra, control del cumplimiento de obligaciones patronales, entre otras. No se exigió a los contratistas la elaboración y presentación del libro de obra.

En la liquidación de las obras, la Entidad no exigió la presentación de las planillas de obra realmente ejecutada, por lo que se liquidaron sin haber verificado el cabal cumplimiento de éstas en la calidad y cantidad contratada. Adicionalmente, en los pagos por los valores contratados, la Secretaria Tesorera de la Entidad efectuó retenciones incorrectas en relación a las que establece la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, como es el caso del impuesto a la renta (IR) y la parte

porcentual correspondiente al impuesto al valor agregado (30% del IVA), e incluso, se liquidó un contrato sin efectuar las retenciones correspondientes pagando todo el valor del IVA, pese a que se generó el comprobante de pago, favoreciendo al contratista.

Al respecto en los siguientes cuadros se observa el comportamiento de la liquidación económica de las obras verificadas de la siguiente manera:

Por retenciones en la fuente:

No. CONT.	MONTOS				DEBIÓ DESCONTARSE			DEBIÓ PAGARSE	SE PAGÓ	A FAVOR DE LA ENTIDAD
	CONTRATADO	FACTURADO	IVA (12%)	TOTAL	I.R.	30% IVA	TOTAL			
3	22 457,53	31 178,24	3 741,39	34 919,63	311,78	1 122,42	1 434,20	33 485,43	33 485,43	0,00
4 *	18 757,53	18 757,53	2 250,90	21 008,43	187,58	675,27	862,85	20 145,58	21 008,43	-862,85
5	3 813,23	3 813,23	457,59	4 270,82	38,13	137,28	175,41	4 095,41	3 874,25	221,16
6	23 924,70	29 600,32	3 552,04	33 152,36	296,00	1 065,61	1 361,61	31 790,75	30 403,11	1 387,64
7	1 395,83	1 395,83	167,50	1 563,33	13,96	50,25	64,21	1 499,12	1 418,16	80,96
8	4 504,54	4 504,54	540,54	5 045,08	45,05	162,16	207,21	4 837,87	4 576,61	261,26
9	2 262,99	2 262,99	271,56	2 534,55	22,63	81,47	104,10	2 430,45	2 299,20	131,25

Retenciones: 1% de I.R. y 30% del valor del IVA facturado.

* El valor negativo en la última columna representa un pago de todo el valor facturado incluido el IVA sin ningún descuento por retenciones en la fuente.

Por el monto verificado respecto del valor pagado:

No. CONT.	MONTOS						DESCUENTOS		DEBIÓ PAGARSE	A FAVOR DE LA ENTIDAD
	CONTRATO	PLANILLADO	PAGADO	VERIFICADO	IVA (12%)	TOTAL	I.R.	30% IVA		
3	22 457,53	No efectuado	33 485,43	29 552,88	3 546,35	33 099,23	295,53	1 063,91	31 739,79	1 745,64
4	18 757,53	No efectuado	21 008,43	14 335,70	1 720,28	16 055,98	143,36	516,08	15 396,54	5 611,89
5	3 813,23	No efectuado	3 874,25	2 810,11	337,21	3 147,32	28,10	101,16	3 018,06	856,19
6	23 924,70	No efectuado	30 403,11	27 596,97	3 311,64	30 908,61	275,97	993,49	29 639,15	763,96
7	1 395,83	No efectuado	1 418,16	1 320,62	158,47	1 479,09	13,21	47,54	1 418,34	-0,18
8	4 504,54	No efectuado	4 576,61	4 261,68	511,40	4 773,08	42,62	153,42	4 577,04	-0,43
9	2 262,99	No efectuado	2 299,20	2 174,47	260,94	2 435,41	21,74	78,28	2 335,39	-36,19

Notas: Los descuentos corresponden a los valores verificados en obra.

Los valores verificados de las obras realmente ejecutadas se muestran en los **Anexos 4 al 10** del presente informe, cuyos resultados se obtuvieron a base de las mediciones efectuadas en las inspecciones físicas de las obras conjuntamente con un delegado del Gobierno Parroquial los días 13 al 16 de marzo de 2012, toda vez que, solo asistió a la convocatoria de inspección física el contratista de los contratos 7 y 8. Los rubros

que se encuentran bajo el subsuelo o alojados en otros rubros como el acero de refuerzo en los hormigones, se determinaron en base a los archivos fotográficos proporcionados por los contratistas y planos de detalle constructivos de las obras.

El contrato 3 registra una multa por 41 días de retraso en la entrega de la obra correspondiendo a un valor de 920,86 USD, lo cual no fue observado y retenido por la Entidad al momento de su liquidación.

En los contratos 3, 4 y 6, el contratista ejecutó rubros nuevos no autorizados por la contratante, que sin embargo fueron pagados en la liquidación de las obras, sin que previamente se haya firmado un contrato complementario o emitido la orden de trabajo correspondiente, conforme a los montos a incrementar, por lo que la Entidad no estableció el precio unitario con el cual se pagó los rubros nuevos ejecutados, y tampoco fueron proporcionados al Equipo de Auditoría. En el contrato 4, el contratista modificó el diseño original de la obra, igualmente sin autorización, lo que dio lugar a un decremento en su costo total, y sin embargo, se pagó todo el monto contratado.

Los rubros nuevos ejecutados en los contratos 3, 4 y 6 se muestran en el siguiente cuadro, cuyas cantidades fueron determinadas en la inspección física de las obras:

CONTRATO N°.	RUBRO NUEVO	UNIDAD	CANTIDAD VERIFICADA
3	a) Ventanas de aluminio y vidrio	m2	33,86
	b) Puerta enrollable de H. Galvanizado (incluye colocación)	m2	3,78
	c) Cubierta perfil de acero y galvalume	m2	159,40
4	a) Acero estructural de cubierta	kg	229,15
	b) Cubierta de galvalume	m2	52,13
6	a) Muro H°C° (50% H.S. fc=180 kg/cm2 - 50% P) incluye encofrado	m3	7,37
	b) Relleno compactado con material de mejoramiento	m3	84,63
	c) Cerámica de piso	m2	120,64
	d) Ventanas de aluminio y vidrio	m2	34,23

Los cuales se incorporaron a la liquidación económica de las obras realmente ejecutadas empleando los precios unitarios de otros contratos celebrados por la Entidad en calidad de precios referenciales y con el único fin de determinar el valor total de la obra realmente ejecutada. La cuantificación se presenta en los anexos 4, 5 y 7 del presente informe.

En lo referente a las actas de recepción provisional y definitiva de las obras, solo se han efectuado las provisionales en un total de cinco contratos, que entre otras particularidades no cumplen con el contenido mínimo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias como es el caso de las condiciones generales de ejecución, calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, liquidación económica y de plazos incluyendo fechas de solicitud y aprobación, retenciones, multas, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y, no se efectuaron por personal competente e idóneo, incumpliendo el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente desde el 12 de mayo de 2009.

Hechos que se ocasionaron por la inobservancia de disposiciones legales expresas previstas para los procesos de contratación pública de obras, así como, el incumplimiento de cláusulas contractuales por parte de los contratistas en la ejecución y liquidación de los contratos, que no fueron exigidas y constatadas por los servidores de la Entidad previo al pago de las obligaciones contraídas.

El Presidente del Gobierno Parroquial en funciones desde el 1 de agosto de 2009 hasta la fecha de lectura del borrador del informe, incumplió los artículos 288 de la Constitución de la República del Ecuador; 54 y 77 numeral 1 literales a), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 4, 9, 21, 22, 23, 27, 51, 52, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 81, 85, 86, 89 y 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, 13, 20, 24, 25, 26, 28, 31, 59, 121, 123, 124 y 125 de su Reglamento General vigente desde el 12 de mayo de 2009; e inobservó las Normas de Control Interno 402-02 Control previo al compromiso, 406-02 Planificación, 406-03 literal b) Pliegos, 408-08 Diseño definitivo, 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas, 408-15 Contratación, 408-16 Administración del contrato y administración de la obra, 408-21 Libro de obra, 408-26 Medición de la obra ejecutada, 408-28 Planos de registro y 408-29 Recepción de las obras, vigentes desde el 1 de diciembre de 2009.

La Secretaria Tesorera en funciones desde el 5 de enero de 2005 hasta la fecha de lectura del borrador del informe, incumplió los artículos 77 numeral 3 literales a), c) y g) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 21, 27, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, 13, 31 y 125 de su Reglamento General vigente desde el 12 de mayo de 2009; 45, 50 y 63 de la

Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno; 87 de la Ley de Seguridad Social; e inobservó las Normas de Control Interno 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 403-12 Control y custodia de garantías y 408-26 Medición de la obra ejecutada, vigentes desde el 1 de diciembre de 2009.

Hechos que ocasionaron que la Entidad efectúe los pagos de liquidación de los contratos sin constatar las obras realmente ejecutadas y sin contar con la documentación suficiente y competente que respalde y transparenten las transacciones efectuadas, ocasionando pagos en exceso por 8 977,68 USD, pertenecientes a los contratos 3, 4, 5 y 6.

Con oficios 010-011-013-014-015-EE-GADPRPM-JVC-2012 de 10 y 11 de abril de 2012 respectivamente, se comunicó los resultados a los contratistas, Presidente y Secretaria Tesorera de la Entidad, recibiendo únicamente respuesta del contratista de los contratos 3, 4 y 6, el 24 de abril de 2012 el cual manifestó:

"...En respuesta al oficio N° 015-EE-GADPRPM-JVC-2012 que corresponde a varias obras ejecutadas por mi persona en la Junta Parroquial Puerto Murialdo; anexo los (sic) planillas de trabajo de acuerdo a cada uno de los pagos recibidos..."

En cuyos documentos en un total de 11 fojas presentó las planillas de los contratos 3, 4 y 6, como justificativo de los valores recibidos por las obras ejecutadas, de las cuales, únicamente en el contrato 6 anexó el cálculo de los volúmenes de obra con varias incongruencias y valores no ejecutados que ya fueron evidenciados en la constatación física de las obras, así como, incluyó rubros que no constan en los contratos y que no fueron autorizados por la Entidad y menos establecido su precio unitario, por lo que, se mantiene la observación de auditoría.

Con oficio 0039-GADPPM de 2 de mayo de 2012, posterior a la conferencia final, en respuesta al borrador del informe, el Presidente del Gobierno Parroquial manifestó:

"...Efectivamente, todos los procesos de adquisiciones de bienes y suministros, así como los de contratación de obras, no se realizan a través del Portal de Compras Públicas, por una sola simple y sencilla razón, en la parroquia Puerto Murialdo, ubicada a 24 kilómetros del cantón Loreto, no existe ni siquiera teléfonos convencionales, peor aún internet. Debemos aclarar que de esta vía, 10 kilómetros son de lastre, que sobretodo en época de invierno, dificulta aún más el normal tránsito vehicular..., en transporte que no garantiza la

conservación y custodia adecuada de ninguna documentación relacionada con trámites de la Junta, además el servicio de internet en el cantón Loreto es de pésima calidad, lo que no permite realizar actividad alguna en cualquier página virtual...".

Lo manifestado por el Presidente ratifica el criterio de auditoría, por cuanto, la cabecera parroquial si cuenta con señal de telefonía celular lo cual facilita contratar el servicio de internet, la vía es permanente con servicio de transporte público durante todo el día, y, en otros procedimientos de contratación pública en los que las disposiciones legales y normativa vigente permiten la invitación directa, la Entidad a efectuado un total de 11 procesos, obteniendo 9 adjudicaciones a través del Portal de Compras Públicas que se muestran en el Anexo 11.

Conclusión

El Presidente, al suscribir los contratos para la ejecución de obras sin efectuar los procesos de contratación a través del Portal de Compras Públicas y al no haber evaluado la capacidad técnica y legal de los contratistas, omitió procedimientos de cumplimiento obligatorios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el INCOP, lo que provocó, que las contrataciones de obras en la Entidad, sean elusivas a los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo cual contribuyó, a que conjuntamente con la Secretaria Tesorera procedan a efectuar pagos indebidos a los contratistas, en razón de la liquidación de las obras contratadas sin la constatación y aprobación de las planillas realmente ejecutadas, acumulando valores pagados en exceso por 8 977,68 USD, pertenecientes a los contratos 3, 4, 5 y 6, más los intereses generados desde la liquidación de los contratos hasta su recaudación; además, no se descontó en la liquidación del contrato 3 el valor de 928,86 USD correspondiente a una multa por 41 días de retraso en la entrega de la obra.

Recomendaciones

Al Presidente:

7. Dispondrá el inicio de los procesos de contratación pública en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, para lo cual utilizará las herramientas previstas en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

de adjudicación;.-7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos;.- 8. Contratos complementarios, de haberse suscrito;.- 9. Ordenes de cambio, de haberse emitido;.- 10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales;.- 11. Cronograma de pagos; y,- 12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato...”.

Hechos que se ocasionaron por cuanto la Entidad mantiene en archivos diferentes e incompletos los documentos técnicos, jurídicos y contables, y no se implementó políticas y procedimientos de archivo para su conservación y mantenimiento, tanto en medios físicos como magnéticos en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Consecuentemente, la Secretaria Tesorera en funciones desde el 5 de enero de 2005 hasta la fecha de lectura del borrador del informe, incumplió los artículos 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 y 31 de su Reglamento General, e inobservó la Norma de Control Interno 210-04 Documentos de respaldo y archivo, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009, y 405-04 Documentos de respaldo y archivo, vigente desde el 1 de diciembre de 2009.

Situaciones que ocasionaron que la documentación de soporte actual sobre las operaciones efectuadas por el Gobierno Parroquial en los procesos de contratación de obras, carezcan de integridad, confiabilidad y exactitud, lo que no contribuyó para el control posterior, y dificultó las consultas, revisiones, comprobaciones y análisis de los documentos de respaldo de los procesos de contratación.

Conclusión

La Secretaria Tesorera del Gobierno Parroquial no implementó un archivo completo, que recopile todos los documentos técnicos, jurídicos y contables, relacionados con los procesos de contratación y ejecución de las obras, lo que dificultó las consultas, revisiones, comprobaciones y análisis de los documentos de respaldo de las operaciones administrativas y financieras, efectuadas como parte del control posterior, por cuanto la documentación actual carece de integridad, confiabilidad y exactitud.

Recomendación

A la Secretaria Tesorera:

10. Conformará el expediente de contratación de cada proyecto, con los pliegos, ofertas, informes de calificación de ofertas, actas de adjudicación, contratos, garantías, planillas, libro de obra, actas de recepción y demás documentos técnicos y legales que se generen en el proceso precontractual, contractual y de ejecución de cada obra contratada por la Entidad.



Ec. Pedro Briones Véliz
Delegado Provincial de Orellana